

CÓRDOBA, 22 de noviembre de 2019.

VISTO

- La Resolución del H.C.D. N° 789/2019 que aprueba las actualizaciones al Régimen de Enseñanza de la F.C.M. a los fines de facilitar el ingreso y permanencia de estudiantes que trabajan y/o que tienen personas a cargo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución del H.C.S. N° 474/2014.
- La Declaración de los Derechos Estudiantiles del H.C.S. N° 08/2009.

Y CONSIDERANDO:

- El Proyecto presentado por la Secretaría Estudiantil de Nutrición "El Mate", referido al Régimen de Alumnos Trabajadores y/o con personas a cargo.
- Que es necesario contar con una reglamentación actualizada y acorde a la realidad interna de la Escuela de Nutrición para los/as estudiantes que trabajan y/o que tienen personas a cargo.
- Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y del H.C.C. de la Escuela de Nutrición, en la sesión ordinaria del día 21 de noviembre de 2019.

ATENTO:

- Lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza del H.C.C. de la Escuela de Nutrición.

Por ello,


**LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE NUTRICIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar las adecuaciones al Régimen de Enseñanza para estudiantes trabajadores y/o con personas a cargo para la Escuela de Nutrición, a los fines de facilitar el ingreso y permanencia de estudiantes, conforme a lo dispuesto en las Resoluciones del H.C.S. N° 474/2014 y del H.C.D. N° 789/2019, y según se especifica a continuación:
Tendrán acceso a los derechos contemplados en la presente reglamentación los/las estudiantes que tienen personas a cargo y/o que acrediten algún tipo de actividad laboral.

MAC/sml

Edificio Escuelas - Bv. de la Reforma S/N - Ciudad Universitaria
Tel: 0351-5353687 - C.P. 5000 - Córdoba
República Argentina
<http://www.nutricion.fcm.unc.edu.ar>




Lic. MARÍA ALEJANDRA CELI
DIRECTORA
ESCUELA DE NUTRICIÓN
FCM - U.N.C.

Los/las estudiantes bajo estas condiciones tienen la prioridad para la elección de horarios de comisiones de trabajos prácticos y la posibilidad de realizar cambios de horarios y/o días de comisiones de trabajos prácticos (dentro de las alternativas disponibles para cada asignatura ofrezca), para adecuarse a los horarios de trabajo o cuidado de personas a cargo. El cambio de comisiones se acordará entre el/la estudiante y los/las docentes responsables de la asignatura.

ARTÍCULO 2º: Estos/as estudiantes podrán justificar su inasistencia a exámenes parciales y/o trabajos prácticos evaluativos y podrán solicitar una instancia de reprogramación del examen parcial y/o trabajo práctico evaluativo de la asignatura que se trate. Asimismo, cuando las asignaturas soliciten trabajos grupales, estos estudiantes podrán solicitar realizarlos de manera individual, siempre que las características académicas así lo permitan.

En este sentido además, las asignaturas deberán contemplar una tolerancia de 15 minutos en el ingreso a instancias obligatorias de formación y/o evaluación.

ARTÍCULO 3º: Las asignaturas deberán incluir criterios de flexibilización, a fin de posibilitar alternativas formativas que promuevan condiciones de equidad para los/las estudiantes contenidos en esta normativa, excepto en las actividades que involucren a otras instituciones en el marco de prácticas académicas.

Queda a criterio de las asignaturas reducir el porcentaje de asistencia para acceder a la condición de regular o de promocional; para ello se deberá complementar la formación con actividades no presenciales. Todo esto será determinado en el programa de cada asignatura. La Secretaría Académica de la Escuela de Nutrición será la encargada de difundir estos criterios por medio de un enunciado de uso común a todas las asignaturas.

ARTÍCULO 4º: Para acceder a los derechos contemplados en este régimen, los/las estudiantes deberán presentar ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Nutrición una nota en la que se solicite acogerse al presente régimen, acompañada del certificado de alumno regular, agenda de clases impresa del sistema SIU Guaraní, fotocopia de la primera hoja de la libreta y fotocopia del DNI, además de:

a)- En el caso de tener que acreditar una relación laboral, uno de los siguientes documentos:

MAC/sml

Edificio Escuelas – Bv. de la Reforma S/N – Ciudad Universitaria
Tel: 0351-5353687 - C.P. 5000 – Córdoba
República Argentina
<http://www.nutricion.fcm.unc.edu.ar>



Lic. MARÍA ALEJANDRA CELI
DIRECTORA
ESCUELA DE NUTRICIÓN
F.C.M. - U.N.C.

- 1- Certificado Laboral emitido por la empresa o ente contratante.
 - 2- Alta o inscripción ante AFIP.
 - 3- Declaración jurada que de fe de la existencia de la relación laboral.
- b)- En caso de tener que acreditar la situación de parentesco, la partida de nacimiento respectiva.
- c)- En el caso de tener que acreditar el tener un familiar a cargo del estudiante, una declaración jurada que así lo indique ante un Escribano Público, Juez de Paz. Debiéndose además, acompañar la documentación pertinente que acredite fehacientemente el vínculo involucrado y el impedimento en el que funda la expresión por la situación declarada.
- Esta presentación se realizará hasta siete (7) días antes del inicio de clases para cada asignatura. Asimismo, los estudiantes que requieran reportar cambios en su situación y acogerse a esta normativa, podrán hacerlo antes del comienzo de la asignatura.

ARTÍCULO 5º: La Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la Escuela de Nutrición analizará las solicitudes presentadas y en caso de cumplirse con los requisitos previstos, se incorporará a cada solicitante en un registro que será remitido a Despacho de Alumnos y a las asignaturas involucradas para que se arbitren los medios y de esa manera dar cumplimiento al presente. La Secretaria de Asuntos Estudiantiles genera además una credencial, el certificado único que tendrá validez durante la mitad del ciclo lectivo (se renueva para cada cuatrimestre) en la que se genere y que será certificación suficiente para ser presentada ante las asignaturas en forma anual.

ARTÍCULO 6º: El presente reglamento tiene carácter transitorio, está sujeto a una evaluación integral y se seguirá analizando su aplicación en cada ciclo lectivo.

ARTÍCULO 7º: La Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá difundir, por los medios que disponga al momento de la matriculación y al inicio del cursado, la existencia de este instrumento.

ARTÍCULO 8º: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN DE ESCUELA N° 48/2019

MAC/sml



Lic. MARÍA ALEJANDRA CELI
DIRECTORA
ESCUELA DE NUTRICIÓN
F.C.M. - U.N.C.